



Señor(a)

JUEZ CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C.

E. _____ S. _____ D. _____

REF: Proceso Ordinario de Pertenencia Vivienda de Interés Social de ARTURO GARZON SABOGAL contra ARCADIO GONZALEZ GARZON, STELLA ALDANA ALONSO y PERSONAS INDERMINADOS. Radicación No 2013-438.

ASUNTO: INTERPOSICION DE RECURSOS

ZANDRA LUCIA DEL PILAR BARBOSA PASTRANA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, Abogada titulada y en ejercicio, identificada civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi firma, obrando en este acto en mi calidad de Apoderada Judicial del señor **ARTURO GRAZON SABOGAL**, demandante dentro del presente asunto, respetuosamente y mediante el presente escrito y estando dentro de la oportunidad legal para el efecto, manifiesto al despacho que **interpongo recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación en contra del Auto de fecha veintitrés (23) de febrero de 2021, notificado mediante anotación por Estado de fecha veinticuatro (24) de febrero de 2021, mediante el cual, se reprograma la audiencia de los artículos 372 y 373 del C. G. P. con el fin que la misma se aclare, complementa y/o corrija, conforme a los siguientes ...**

MOTIVOS DE IMPUGNACION Y SUS FUNDAMENTOS

Primero: Mediante auto de fecha tres (3) de Septiembre de 2020, su Despacho ordeno la práctica de pruebas, entre ellas dispuso la práctica de la Diligencia de Inspección Judicial, a efectuarse el día quince (15) de Diciembre de 2020, a partir de las 8 am;

Segundo: Mediante correo electrónico de fecha catorce (14) de Diciembre de 2020, a las 14:54 horas, por secretaria de su despacho se informa que no se llevará a cabo la Diligencia de Inspección Judicial, programada dentro de este asunto, para el día quince (15%) de Diciembre de 2020, dado que se había presentado una emergencia sanitaria en el juzgado por cuanto la persona encargada de realizar las audiencias, *"... es un posible caso positivo para COVID, por lo cual se nos impide el acceso a los expedientes. ..."*.

Tercero: Mediante auto de fecha quince (15) de Diciembre de 2020, su Despacho reprograma la Diligencia de Inspección Judicial, a efectuarse el día trece (13) de Enero de 2021, a partir de las 10:00 am;

Cuarto: Mediante correo electrónico de fecha doce (12) de Enero de 2021, a las 13:12 horas, por secretaria de su despacho se informa que no se llevará a cabo la Diligencia de Inspección Judicial, programada dentro de este asunto, para el día trece (13) de Enero de 2021, *"... De manera atenta se le informa a las partes dentro del proceso de pertenencia 11001-31-03-021-2013-00438-00 que la diligencia de inspección judicial programada para el día de mañana 13 de enero de la presente anualidad no se llevará a cabo dado la situación de emergencia sanitaria y la aplicación de medidas de cuarentena estricta"*

CALLE 12 NO. 7 - 32,
EDIFICIO BCA
PISO 13 - Of. 1308
zandralucia@barbosa@gmail.com
Tel. 286 10 67



decretadas por la autoridad distrital para la localidad en la cual se encuentra el predio objeto de la litis. ..."

Quinto: Mediante auto de fecha veintitrés (23) de Febrero de 2021, su Despacho reprograma la "*Audiencia de los artículos 373 y 373 del C. G. P.*" sin referirse a la Diligencia de Inspección Judicial, a efectuarse el día nueve (09) de Junio de 2021, a partir de las 10:00 am;

Sexto: Frente a la Diligencia de Inspección Judicial dentro del Proceso de Pertenencia, numeral "9", el artículo 375 del C. G. P. establece:

"...El juez deberá practicar personalmente inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso. En la diligencia el juez podrá practicar las pruebas que considere pertinentes. Al acta de la inspección judicial se anexarán fotografías actuales del inmueble en las que se observe el contenido de la valla instalada o del aviso fijado.

Si el juez lo considera pertinente, adelantará en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, y dictará sentencia inmediatamente, si le fuere posible. ..."

Séptimo: En el auto de fecha veintitrés (23) de Febrero de 2021, su Despacho, hace referencia a la "*Audiencia de los artículos 373 y 373 del C. G. P.*" sin referirse a la Diligencia de Inspección Judicial, siendo esta la razón que motiva el presente recurso.

PETICION ESPECIAL

Por lo antes expuesto, le solicito al Despacho aclarar, modifique y/o adicione la providencia recurrida, respecto a la práctica de la Diligencia de Inspección Judicial.

Atentamente,

ZANDRA LUCIA DEL PILAR BARBOSA PASTRANA
C. C. No 55.143.775 de Algeciras Huila
T. P. No 76.130 del C. S. de la J.